ESTUDIOS PREVIOS MINIMA CUANTIA

ORGANISMO: FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA

1. DESCRIPCION BREVE DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

1.1 Datos generales del proceso que se pretende adelantar.

OBJETO: SUMINISTRO DE VEINTISIETE (27) BULTOS DE 25 KILOS CADA UNO DE PEGANTE TERMOFUSIBLE A BASE DE OLEFINAS EN PELETS PARA SER UTILIZADO EN EL PROCESO DE PRODUCCION DE LA ENTIDAD

PRESUPUESTO (VALOR): VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESOS ($25.706.000) IVA INCLUIDO M/CTE.

PLAZO: CONTADOS A PARTIR DESE SU LEGALIZACION CONTRATO Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

1.2 DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

La Fábrica de Licores del Tolima, es una empresa industrial y comercial del Estado del orden departamental, que dentro de su objeto social se encuentra la elaboración y comercialización de licores.

Para el proceso de produccion de nuestros productos es necesario contar con los insumos adecuados, en este caso es para el suministro de pegante termofusible para cajas de cartón tipo Wrap around, este pegante tiene que ser termofusible a base de olefinas en pelets.

En este orden de ideas se requiere contratar el suministro de pegante termofusible a base de olefinas en pelets Ante la vigencia de la Ley de Garantías, la cantidad, valor aproximado del mantenimiento de equipos, se considera viable iniciar un proceso de selección de mínima cuantía.

2. LA DESCRIPCION DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1 OBJETO: SUMINISTRO DE VEINTISIETE (27) BULTOS DE 25 KILOS CADA UNO DE PEGANTE TERMOFUSIBLE A BASE DE OLEFINAS EN PELETS PARA SER UTILIZADO EN EL PROCESO DE PRODUCCION DE LA ENTIDAD

2.2 ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Suministro de pegante termofusible a base de olefinas en pelets para ser utilizado en el proceso de produccion, para pegar las cajas de Wrap around y poder empacar en aguardiente tapa roja en todas sus presentaciones

2.2.1 AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS.

No aplica

2.3 Codificación del bien, obra o servicio según las naciones unidas-UNSPSC

PRODUCTO: 6010704 barra de pegantes libres acido

3. LAS CONDICIONES TECNICAS MINIMAS REQUERIDAS

3.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

INSUMO	CANTIDAD	VALOR TOTAL SIN IVA	VALOR TOTAL CON IVA
PEGANTE TERMOFUSIBLE A BASE DE ALEOFINAS	27	21.046.797	25.045.688.43

3.2 OBLIGACION DEL CONTRATISTA

3.2.1. Obligaciones Generales

Constituyen las obligaciones generales para el CONTRATISTA:

1- Dar cumplimiento a las obligaciones que se encuentran a su cargo dentro del contrato.
2- Dar cumplimiento al decreto 723 de 2013 respecto del inicio de la cobertura del sistema general de riesgos laborales.
3- El contratista se obliga a guardar estricta reserva y confidencialidad de toda la información relacionada con
4- Suministrar pólizas que solicita la entidad
5- En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto

3.2.2 Obligaciones Específicas

1) Realizar la entrega total de los insumos solicitados en el plazo establecido

2) Cumplir con las condiciones de fichas técnicas, certificados de calidad y calidad de los insumos

3) Entregar los elementos en las instalaciones de la Fábrica de Licores del Tolima.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada y recibo de satisfacción por parte del supervisor del contrato y a la deducción de los impuestos, retenciones, multas y descuentos a que hubiere lugar.

2. Realizar supervisión del contrato de acuerdo con el Manual de contratación de la fábrica de licores del Tolima y validar que se cumplan todas las normas del sistema integrad o de gestión

3. Velar porque el contratista cumpla con los requisitos normativos de seguridad y salud en el trabajo.

4. Validar por parte del supervisor del contrato, que el contratista haya registrado las facturas en el secop II.

5. Poner a disposición del contratista la información necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

3.4 LUGAR DE EJECUCION

El lugar de ejecución del presente contrato será la Fábrica de Licores del Tolima ubicada en la ciudad de Ibagué-Tolima.

3.5 PARTES

CONTRATANTE: Fabrica de Licores del Tolima

CONTRATISTA: El proponente seleccionado en el desarrollo del presente proceso de selección de mínima cuantía.

3.6 LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCION.

La escogencia se hará al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que se buscan, no se tendrá en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva. Esto se hará en concordancia con la Ley 1474 de 2011, artículo 88 que reza: (…) “2. La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y principios de transparencia, economía, responsabilidad, contenidos en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.”

En el presente proceso podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incursas en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Leyes Colombianas. La Fábrica de Licores del Tolima se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Para la escogencia del proveedor se tendrá en cuenta los principios de transparencia, economía, responsabilidad, de selección objetiva y de adecuación contractual, según lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2.015. Por la cuantía del objeto a contratar y por el tipo de contrato se debe adelantar un proceso de selección de mínima cuantía,

PARÁMETROS GENERALES PARA LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS: El cumplimiento de los requisitos y de la documentación solicitada se analizará de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993 artículo 25 numeral 15; Ley 1150 de 2007 artículo 5; Decreto 1082 de 2015 y lo señalado en el presente estudio y los pliegos para cada uno de ellos.

En desarrollo de lo establecido en dichos artículos, LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO dentro del plazo de verificación y evaluación de las propuestas, le solicitará a los proponentes que en el término que se le fije para que este lo haga hasta antes del momento de la adjudicación, realice las aclaraciones, precisiones y/o allegue los documentos que se le requieran en relación con el proponente o la futura contratación, sin que con ello se pretenda adicionar, modificar o completar los ofrecimientos inicialmente presentados.

Si dentro de dicho plazo el oferente no procede de conformidad, su propuesta será rechazada.

EN LA VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS PRIMARÁ LO SUSTANCIAL SOBRE LO FORMAL LA OMISIÓN DE LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS E INFORMACIÓN NECESARIOS PARA LA COMPARACIÓN DE LAS OFERTAS, LOS ASUNTOS RELACIONADOS CON LA FALTA DE CAPACIDAD PARA PRESENTAR LA OFERTA Y AQUELLAS CIRCUNSTANCIAS QUE SE ACREDITEN CON POSTERIORIDAD AL CIERRE DEL PROCESO, NO PODRÁN SUBSANARSE.

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

4.1 ANÁLISIS DEL SECTOR

Que la fábrica de Licores del Tolima es una empresa industrial y Comercial del Estado del orden Departamental, acorde con la naturaleza jurídica y con el objeto de satisfacer la necesidad de suministro de materia prima para el cumplimiento del proceso de fabricación del pegante termofusible para cajas de cartón tipo wrap around, considera necesario y oportuno contratar el suministro de pegante Artemelt para empacado del producto encajas que cumplan con la preservación de las características físico químicas del producto

De conformidad con el manual interno de contratación de la fabrica de licores del Tolima, determino que los contratos de materia prima por ser una actividad inherente al objeto de la entidad se puedan contratar de manera directa, razón legal que permite suscribir los contratos, tendiente a cumplir el desarrollo del objeto directo de la fábrica. Sin embargo, por estar vigente la Ley de Garantías y ante la necesidad del producto, se hace necesario conforme al valor del objeto a contratar, se efectué a través de un proceso de mínima cuantía.

En este sentido el análisis del sector se subordina al análisis del objeto de la entidad estatal que ejecutará el objeto, la verificación de las tarifas vigentes.

4.1.1 ANALISIS DEL MERCADO

Se solicitaron cotizaciones, de las cuales se obtuvieron una (1) correspondientes a ARTECOL

COTIZANTE	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO
ARTECOL	$**25.045.688.43**
VALOR PROMEDIO	**$25.045.688.43**

4.2 ANALISIS DEL RIESGO

4.2.1 RIESGOS QUE ASUME EL CONTRATISTA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato y en todas las etapas de ejecución del mismo, el Contratista asume los efectos derivados de todos y cada uno de los riesgos asociados a este Contrato, al igual que respecto a los que logre determinar, salvo los casos en que expresamente se ha determinado lo contrario.

En este sentido, el Contratista asume los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación de manera general, además de aquellos que se desprendan de la matriz de riesgos, otras cláusulas o estipulaciones de este Contrato, sus anexos y sus Apéndices o que se deriven de la naturaleza de este Contrato.

Por lo tanto, no procederán reclamaciones del Contratista basadas en el suceso de alguno de los riesgos asumidos por el Contratista y consecuentemente la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, no hará reconocimiento alguno, ni se entenderá que ofrece garantía alguna al Contratista, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el presente Contrato.

1. Los efectos, favorables o desfavorables, derivados de las variaciones en los precios de mercado de los insumos necesarios para ejecutar en los términos de este Contrato y de sus Apéndices durante toda la ejecución.

2.Los efectos, favorables o desfavorables, de la alteración de las condiciones de financiación diferentes a los Pagos concernientes a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, como consecuencia de cambios en las variables del mercado, toda vez que es una obligación contractual del Contratista viabilizar y obtener mecanismos para complementar el esquema de financiación conjuntamente con los recursos de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA para la ejecución del Proyecto, para lo cual el Contratista tiene plena libertad de establecer cualquier mecanismo de financiación necesario para el desarrollo del Proyecto, y no existirán cubrimientos o Compensaciones de parte de la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, como consecuencia de la variación supuesta o real entre cualquier estimación inicial de las condiciones de financiación frente a las realmente obtenidas.

3. Los efectos desfavorables, de todos y cualesquiera daños, perjuicios o pérdidas de los bienes de su propiedad causados por terceros diferentes a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, sin perjuicio de su facultad de exigir a terceros diferentes de La FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA, la reparación o indemnización de los daños y perjuicios directos y/o subsecuentes cuando a ello haya lugar.

4. En general, los efectos, favorables o desfavorables, de las variaciones de los componentes económicos, fiscales, legales y técnicos necesarios para cumplir con las obligaciones del Contratista necesarias para la cabal ejecución del contrato, relacionadas entre otras, como la contratación de personal, las labores administrativas, los procedimientos constructivos utilizados, los equipos e insumos requeridos, el manejo ambiental y social.

4.2.2 RIESGOS QUE ASUME LA FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA

A partir de la fecha de suscripción del Contrato, la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA asume, única y exclusivamente, los efectos derivados de los riesgos que se listan a continuación.

En todo caso, cuando de la ocurrencia de tales riesgos, se desprenda una obligación de pagar una suma de dinero al Contratista, se entenderá que tal suma de dinero será cancelada en los términos establecidos en las cláusulas aplicables:

1.Los efectos desfavorables, derivados de la existencia de daño emergente del Contratista, por la ocurrencia de hechos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito, en los términos del Contrato y la legislación existente.

2. Los efectos desfavorables originados por nuevas normas durante la ejecución del contrato y que sean aplicables al contrato.

4.3 PRESUPUESTO OFICIAL

Se obtuvieron UNA (1) cotizaciones en el mercado y con base en el precio se define el presupuesto oficial estimado para la presente contratación, cuyo valor será de VEINTICINCO MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL PESO (25.706.000), IVA INCLUIDO

Se deja claramente establecido que los precios fijados comprenden todos los gastos en que incurra el contratista para la ejecución oportuna del presente contrato y serán fijos durante la ejecución del mismo.

Nota: La adjudicación será total, no por ítems.

4.4 FORMAS DE PAGO

Pago anticipado, previa suscripción del acta de inicio y verificación de la garantía que otorgue esta forma de pago.

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

CONTADOS A PARTIR DESE SU LEGALIZACION CONTRATO Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 15 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2022

6. RUBRO PRESUPUESTAL

RUBRO PRESUPUESTAL: 24501020101006, productos alimenticios, bebidas y tabacos; prendas de vestir y productos de cuero empaque.

CDP: 2022000395 del 17 de mayo de 2022.

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (Numeral 7 Articulo 2.2.1.1.2.1.1)

El Proveedor deberá constituir ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente constituida en Colombia y con domicilio en Ibagué, a favor de la FÁBRICA una garantía única que cubra: **a) El cumplimiento del contrato** por un monto del 10% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más. **b) La calidad** por el 20% del valor del contrato por el término del mismo y tres (3) meses más. **c)**. **Pago anticipado**, por un monto igual al cien por ciento (100%) del valor del contrato y una vigencia del contrato y tres (3) meses más.

8. INDEMNIDAD

El Contratista mantendrá indemne a la FABRICA DE LICORES DEL TOLIMA de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que tengan como causa las actuaciones del contratista. Se considerarán hechos imputables al contratista las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, Subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

PARÁGRAFO PRIMERO: En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra el FÁBRICA DE LICORES DEL TOLIMA y que sean responsabilidad del contratista, conforme a lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a la FACTORIA en liquidación y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

9. SUPERVISION

La Supervisión será ejercida por la Subgerente de Producción de la entidad, de acuerdo con su competencia

10. EXPERIENCIA

1) Demostrar que ha ejecutado mínimo dos (2) contratos con actividades similares a las requeridas con entidades públicas y/o privadas, que sumados sean igual o superior al presupuesto asignado por la entidad, durante los tres (3) años anteriores a la fecha de apertura del presente proceso.

11. AUTORIZACION TRATAMIENTOS DE DATOS

En condición de titular de la información personal el Contratista debe autorizar a la Fábrica de Licores del Tolima a través de la Secretaría General, para almacenar en sus bases de datos, los datos personales y tener acceso a los mismos en cualquier momento, durante la vigencia de la relación contractual como con posterioridad a la misma, esta autorización abarca la posibilidad de recolectar y almacenar dichos datos en las bases de datos y sistemas o software de la empresa. El tratamiento de los datos personales por parte de la Fábrica de Licores del Tolima tiene una finalidad legítima de acuerdo con la Ley y la Constitución y obedece al manejo de la información y obedece al manejo interno de los datos en desarrollo de la relación contractual existente entre las partes y esta información personal será manejada con las medidas técnicas, humanas y administrativas necesarias para garantizar la seguridad y reserva de la información.

Al momento de suscribir el contrato, la entidad debe enterar al Contratista del derecho a conocer el uso que se le va a dar a los datos personales, como acceder a ellos, actualizarlos y rectificarlos en cualquier momento. El Contratista debe manifestar que la empresa le ha informado sobre el carácter facultativo que versen a las preguntas sobre datos sensibles.

(Firmado Original)
J. JAIRO URIBE BOTERO
Subgerente produccion

Proyectó:
Luis Ariel Chacón